



Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional.

Contrato número: CAD-SEPLADER-02/2016

Contrato de compraventa por la elaboración de buzones con mampara con estructura de metal, para la difusión de la consulta ciudadana, para la integración del Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021 a quien en adelante se le llamaran **"los productos"** a precio unitario y tiempo determinado que celebran por una parte el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA SEPLADER"**, representado en este acto por el M.A.P. David Guzmán Maldonado en su carácter de Secretario General, y por la otra la **C. Miriam Ramírez Salmerón** a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PROVEEDOR"**, conviniendo ambas partes sujetarse al presente contrato al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes.

Declaraciones

I.- Declara **"LA SEPLADER"**:

1.1.- que de conformidad con lo que establece la norma Constitucional local, el Poder Ejecutivo del Estado se deposita en un individuo al que se denomina Gobernador del Estado de Guerrero, quien a su vez es jefe del Estado del Gobierno y de la Administración Pública Estatal.

1.2.- Que con fundamento en los artículos 71 y 91 fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 22 fracciones XXXVI y XXXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08, artículos 1, 4, 6 y demás relativos de la Ley de Administración de Recursos Materiales, decide formalizar el presente contrato de compraventa con el firme propósito de adquirir buzones con mampara con estructura de metal, para la difusión de la consulta ciudadana, para la integración del Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021.

1.3.- Que la compraventa por la elaboración de buzones con mampara con estructura de metal, para la difusión de la consulta ciudadana, para la integración del Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021, objeto de este contrato se realiza bajo la modalidad de **adjudicación directa**.

1.4.- Que cuenta con suficiencia presupuestal para la celebración del presente contrato y para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, por lo tanto las erogaciones se financiarán con recursos provenientes del Estado.

1.5.- Que para lograr sus objetivos, requiere de los productos que ofrece **"EL PROVEEDOR"**, por lo que está dispuesto en celebrar el presente contrato de compraventa.

1.6.- Que la facturación se efectuará a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero cuya clave de Registro Federal de



Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional.

Contrato número: CAD-SEPLADER-02/2016

Contribuyentes es SFA830301521, Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado y con domicilio fiscal, ubicado en el Palacio de Gobierno, sita en Boulevard René Juárez Cisneros No. 62 , código postal 39074, Cd. de los servicios, Chilpancingo de los Bravo Guerrero.

II.- Declara "EL PROVEEDOR":

2.1.- Que es una persona física, denominada tal y como ha quedado asentado en el proemio del presente instrumento legal, acreditándose con el original de la credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral antes Instituto Federal Electoral, que le asigna la clave de elector RMSLMR72101512M600, registrado en el año 1991, misma de la que hace entrega de una copia fotostática simple para agregarse a este contrato y formar parte de su contexto.

2.2.- Que se encuentra en pleno goce de sus derechos que como ciudadano mexicano le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las diversas leyes y normas que de ella emanan.

2.3.- Que su Cédula de Identificación Fiscal tiene asignada la siguiente clave de Registro Federal de Contribuyente RASM721015FE3, misma de la que hace entrega de una copia fotostática simple para agregarse a este contrato y formar parte de él.

2.4.- Que cuenta con la capacidad legal para contratar y obligarse en términos de los ordenamientos civiles y mercantiles a través de instrumentos como el que hoy suscribe, además de contar con la capacidad económica y posibilidades técnicas para la compraventa del siguiente producto: buzones con mampara con estructura de metal, para la difusión de la consulta ciudadana, para la integración del Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021.

2.5- Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Adrián Castrejón, número exterior 34, colonia Cuauhtémoc Sur, Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Gro., código postal 39060.

III.- Ambas partes están de acuerdo en externar su interés para obligarse al tenor de las siguientes:

Cláusulas

PRIMERA.-

1.1.- "EL PROVEEDOR" elaborará 50 buzones con mampara con estructura de metal para la difusión de la consulta ciudadana, para la integración del Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021

[Handwritten signature]



Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional.

Contrato número: CAD-SEPLADER-02/2016

con las siguientes características: material tubular de 1 ½ x 1 ½ calibre 18 y lámina lisa negra calibre 18, soportes de placa de 1/8 x .15 x .50

1.2.- "**LA SEPLADER**" mediante comunicación escrita a "**EI PROVEEDOR**", podrá aumentar o disminuir la cantidad de los productos de acuerdo con la asignación presupuestal destinada para dicha compra.

SEGUNDA.-

2.1.- Las partes acuerdan como importe total por concepto de la adquisición de los 50 buzones con mampara con estructura de metal, la cantidad de \$98,600.00 (noventa y ocho mil seiscientos pesos 00/100 M.N), misma que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

2.2.- Las partes acuerdan como precio unitario, la cantidad de \$1,972.00 (mil novecientos setenta y dos pesos 00/100 m.n.), misma que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

2.3.- "**EL PROVEEDOR**" deberá mantener sin cambio alguno el precio unitario ofrecido para la partida del presente contrato durante todo el tiempo que dure el suministro, aún cuando se rebase el presente ejercicio fiscal o sucedan acontecimientos económicos graves que sean ajenos a "**LA SEPLADER**".

TERCERA.-

3.1.- "**LA SEPLADER**" y "**EL PROVEEDOR**" convienen que la facturación sea a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, debiendo presentar "**EL PROVEEDOR**" dicha facturación en las oficinas de "**LA SEPLADER**", las ubicadas en el Palacio de Gobierno edificio norte planta baja, Boulevard René Juárez Cisneros no. 62, colonia Ciudad de los servicios, código postal 39074, Chilpancingo de los Bravo, Gro.

3.2.- "**LA SEPLADER**" acepta y se obliga a realizar el pago en una sola exhibición cuando se realice la entrega por parte de "**EL PROVEEDOR**" de los 50 buzones con estructura de metal.

"**EL PROVEEDOR**", deberá presentar la factura debidamente requisitada y validada por "**LA SEPLADER**".

CUARTA.-

4.1.- "**EL PROVEEDOR**" se obliga a entregar los productos directamente en su domicilio fiscal, el ubicado calle Adrián Castrejón número exterior 34, colonia Cuauhtémoc Sur, Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Gro.



Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional.

Contrato número: CAD-SEPLADER-02/2016

4.2.- Quedará bajo la responsabilidad de "EL PROVEEDOR" hacer la entrega oportuna a "LA SEPLADER", en el lugar y plazo señalado, en el domicilio señalado en la cláusula cuarta.

4.3.- "EL PROVEEDOR" cubrirá todo tipo de cuotas compensatorias y demás impuestos que genere la fabricación, traslado, así como el embalaje de los productos objeto de este contrato, además de las contribuciones impositivas del lugar de origen de dichos materiales y en ningún caso podrá aumentarse el precio pactado.

QUINTA.-

5.1.- "EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar la entrega de los productos en el lugar establecido en la cláusula 4.1 del presente contrato, el día 11 del mes de enero de presente año.

5.2.- "LA SEPLADER" señala como persona autorizada para recibir los productos al Lic. Óscar Castillo Rodríguez, quien funge como Jefe del Departamento de Recursos Materiales de "LA SEPLADER".

SEXTA.-

6.1.- Por atraso en la entrega de los productos contratados o por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones y responsabilidades asumidas por "EL PROVEEDOR", así como por cualquier acción u omisión que le sea imputable y que incida en detrimento de los derechos establecidos por este instrumento a favor de "LA SEPLADER", "EL PROVEEDOR" se obliga a cubrir a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, por cada día natural que transcurra el 1% (uno por ciento) de los saldos insolutos, a partir del día siguiente a aquel en que concluya el tiempo de entrega de los productos, de aquel día en que debieron cumplirse las obligaciones, hasta la fecha en que se cumpla o se entregue dichos productos.

6.2.- En ningún caso el periodo mencionado excederá de cinco días naturales ni la pena convencional del 5% (cinco por ciento) del valor total pactado.

6.3.- Transcurrido dicho término, "EL PROVEEDOR" deberá responder de los daños y perjuicios causados al patrimonio de "LA SEPLADER" y este sin incurrir en responsabilidad podrá rescindir el contrato en la vía administrativa o exigir su cumplimiento, que señale la Ley.

SEPTIMA.-

7.1.- "EL PROVEEDOR" garantiza que los productos suministrados al tenor de este contrato cumplen rigurosamente los estándares de calidad ofrecidos en su cotización, misma que se



Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional.

Contrato número: CAD-SEPLADER-02/2016

considera parte integrante del presente contrato de compraventa para todos los efectos legales y administrativos que conforme a derecho procedan.

7.2.- **"EL PROVEEDOR"** responderá de los defectos de fábrica, defectos en la mano de obra o en los materiales empleados, en la fabricación, así como de cualquiera otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

7.3.- **"EL PROVEEDOR"** deberá apegarse y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas por la **"SEPLADER"**.

OCTAVA.-

8.1.- **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable y relevará a **"LA SEPLADER"** respecto de cualquier tipo de reclamación o demanda que se entable en su contra por cuestiones que versen sobre derechos de patente, invención o cualquiera otra prerrogativa de carácter exclusivo que pretenda persona alguna sobre los productos, materia del presente instrumento contractual.

NOVENA.-

9.1. **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable y absorberá en cualquier caso las responsabilidades que se deriven de las relaciones de trabajo de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo con motivo de la fabricación y suministro de los productos contratados en este instrumento legal.

DÉCIMA.-

10.1.- Toda modificación o variación con causa a los términos de este contrato deberá efectuarse mediante convenio adicional debidamente suscrito y formalizado por las partes contratantes.

DECIMA PRIMERA.-

11.1.- **"LA SEPLADER"** sin su responsabilidad en cualquier momento podrá suspender temporalmente el suministro contratado por causas justificadas o por razones de interés público sin que ello implique su terminación definitiva

11.2.- El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.



Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional.

Contrato número: CAD-SEPLADER-02/2016

DECIMA SEGUNDA.-

12.1.- "LA SEPLADER" podrá terminar el contrato cuando se demuestre insolvencia por parte de "EL PROVEEDOR" en cualquier momento, mediante notificación por escrito a "EL PROVEEDOR" sin derecho a indemnización alguna, en este caso.

12.2.- "LA SEPLADER" por la vía administrativa y sin su responsabilidad, podrá dar por terminada anticipadamente la presente contratación cuando concurren causas de interés general.

DECIMA TERCERA.-

13.1.- "LA SEPLADER" en cualquier momento, podrá rescindir administrativamente este contrato, por las causas que a continuación se mencionan:

- a) Por incumplimiento de las obligaciones asentadas en el presente instrumento legal a cargo de "EL PROVEEDOR"
- b) Si los productos que suministre "EL PROVEEDOR" no cumplen con los requerimientos técnicos del presente contrato.
- c) Cuando concurren razones de interés público

13.2.- La contravención a las disposiciones, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Administración de Recursos Materiales y demás disposiciones sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR" que se estipulan en el presente contrato, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para "LA SEPLADER", además que se aplique la pena convencional conforme a lo establecido por este contrato.

DECIMA CUARTA.-

14.1.- Conviene a ambas partes en que la vigencia del presente contrato será de ocho días, contados a partir de la firma del presente contrato, en dicho período "LA SEPLADER" podrá efectuar los ajustes y devoluciones que las circunstancias exijan.

DÉCIMA QUINTA.-

15.1.- Para el suministro de los productos objeto de este contrato las partes se obligan a sujetarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran.



Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional.

Contrato número: CAD-SEPLADER-02/2016

15.2.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común con sede en esta ciudad capital y las leyes aplicables en la materia, por lo tanto "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle, por razón de su domicilio presente futuro o cualquier otra causa.

Enterados del contenido y alcance legal de este instrumento las partes manifiestan su voluntad firmando por triplicado al calce y al margen del presente contrato, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, capital del Estado de Guerrero, siendo las 18:30 horas del día 04 de enero del año dos mil dieciséis.

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO 2015 - 2021

POR "LA SEPLADER"

POR "EL PROVEEDOR"

[Signature]
M.A.P. David Guzmán Maldonado.
Secretario General
SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL CHILPANCINGO, GRO

[Signature]
C. Miriam Ramirez Salmerón.

Testigos

[Signature]
C.P. Miriam Lemus Solís.
Encargada de la Dirección General de Administración y Finanzas.

[Signature]
Lic. Fernando Espinoza Soto.
Director de la Unidad de Asuntos Jurídicos.